



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 213-2022-MINEM/DGH

Lima, 12 JUL. 2022.

**VISTO:** los Expedientes N° 3320684 y 3329471 presentados por la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L., mediante los cuales solicita autorización para la Quema de Gas Natural asociado del Pozo 95-2-2-10H del Yacimiento Bretaña Norte, como parte de las operaciones de producción del Lote 95, por un volumen máximo estimado de 12.78 Millones de Pies Cúbicos (MMscf) de Gas Natural en el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2022; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, PETROTAL PERÚ S.R.L. es la empresa Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 95, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2005-EM y modificado mediante los Decretos Supremos Nos. 050-2011-EM, 001-2013-EM, 045-2017-EM y 033-2018-EM;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el Gas Natural que no sea utilizado en las operaciones, comercializado o reinyectado;

Que, el artículo 244 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2004-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 048-2009-EM, señala, entre otros aspectos, que el uso del Gas Natural está determinado en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia ambiental;

Que, el artículo 84 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Quema de Hidrocarburos se rige por lo aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2009-EM, bajo autorización de la Dirección General de Hidrocarburos en condiciones controladas de combustión completa;

Que, la Quema del Gas Natural no utilizado en las operaciones, es una actividad generalmente aceptada en la industria internacional de hidrocarburos, la misma que es además menos contaminante del medio ambiente en comparación con el Venteo de Gas Natural;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 090-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de

Hidrocarburos de esta Dirección General han emitido opinión técnica favorable a la solicitud presentada por la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L., sobre la autorización para la Quema de Gas Natural asociado por un volumen máximo estimado de 12.78 Millones de Pies Cúbicos (MMscf) en el periodo comprendido del 26 de julio del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Lote 95;

Que, la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el ítem AH03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo 038-2014-EM y sus modificatorias; así como, lo establecido en el artículo 44 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM y en el artículo 244 del Reglamento de Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 090-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L., a realizarse en el Lote 95, hasta por un volumen máximo estimado de 12.78 Millones de Pies Cúbicos (MMscf) de Gas Natural, durante el periodo comprendido del 26 de julio al 31 de diciembre de 2022, conforme al programa de quema que se detalla a continuación:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

Nº 213-2022-MINEM/DGH

## Programa de Quemado de Gas Natural – Lote 95

Mes-Año	Días	Caudal de Petróleo, Bis/d	GOR, scf/stb	Caudal de Gas, MMscfd	Volumen de Gas, MMscf
Julio-2022	6	4,000	25	0.10	0.60
Agosto-2022	31	3,800	25	0.10	2.95
Setiembre-2022	30	3,500	25	0.09	2.63
Octubre-2022	31	3,200	25	0.08	2.48
Noviembre-2022	30	2,800	25	0.07	2.10
Diciembre-2022	31	2,600	25	0.07	2.02
Nomenclatura de Unidades: GOR: Relación Gas Petróleo SCF/STB: Pies cúbicos de gas por barriles de petróleo MMscfd: Millones de pies cúbicos estándar por día Bis/d: Barriles por día MMscf: Millones de pies cúbicos estándar				<b>Total</b>	<b>12.78</b>

Fuente: PETROTAL PERÚ S.R.L. (Expediente Nº 3329471).

**Artículo 2.-** La empresa PETROTAL PERÚ S.R.L. debe comunicar mensualmente a la Dirección General de Hidrocarburos, con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos – DGA AH del Ministerio de Energía y Minas, a PERUPETRO S.A., al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, los volúmenes de Gas Natural que efectivamente se hayan quemado en el periodo autorizado, conforme lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Los volúmenes máximos quemados, así como el cumplimiento del Programa de Quemado de Gas Natural que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, serán supervisados y/o fiscalizados por PERUPETRO S.A., el OSINERGMIN y el OEFA, de acuerdo a sus funciones y competencias.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral conjuntamente con el Informe Técnico - Legal Nº 090-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH, por constituir parte integrante de la misma, a la empresa PETROTAL PERÚ S.R.L., a la DGA AH del Ministerio de Energía y Minas, al OSINERGMIN, al OEFA, y a PERUPETRO S.A.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829  
hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/07/12 18:09:08-0500

Román Carranza Gianello  
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por JACOME VERGARAY Marco Antonio FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2022/07/12 18:02:46-0500

Visado digitalmente por SAGASTÉGUI ARANGURI Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2022/07/12 18:04:41-0500

Visado digitalmente por CHONG ARANA Jhonel Sandinomax FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2022/07/12 18:06:40-0500